



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/64/2021

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las once horas del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2021, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM.; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y, en su caso, declaratoria de quórum para la apertura y celebración de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, así como la lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

2.- Presentación y en su caso confirmación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracción II y VIII y 132 fracción II, 143 fracción I y II, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el propósito de prevalecer la protección de datos contenidos en los



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

documentos que integran el expediente electrónico del Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05163/INFOEM/IP/RR/2021; con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número: 00307/IMIEM/IP/2021, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.- Asuntos Generales

1.- Con relación al primer punto del Orden del Día, se procede a tomar la asistencia de los miembros presentes: la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; por lo que existe el Quórum Legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

Hecho lo anterior, se procedió a declarar abierta la Sesión del Comité, por lo que, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/64/2021/01	Se aprueba por unanimidad de votos el presente Orden del Día
---------------------------------------	--

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS:

Versión Pública, JUSTIFICACIÓN.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó a los presentes que se considera que



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

para atender el requerimiento de información, deberá entregar los documentos donde conste la información peticionada; dicha situación toma sustento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado, deberá realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12, 160 y 162 de la Ley de la materia.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado seguirá con el procedimiento señalado en el Artículo 168 de dicho ordenamiento jurídico; toda vez, que la versión pública de los datos y la información, será elaborada por el área competente y confirmada mediante el acuerdo que emita el Comité de Transparencia.

2. Presentación y en su caso confirmación de la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracción II y VIII y 132 fracción II, 143 fracción I y II, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con el propósito de prevalecer la protección de datos contenidos en los documentos que integran el expediente electrónico del Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05163/INFOEM/IP/RR/2021; con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número: 00307/IMIEM/IP/2021, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Que en fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información identificada como:

Número de Folio de la Solicitud: 00307/IMIEM/IP/2021

En la cual solicita:

“Con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información del EDOMEX, solicitamos en “VERSION PUBLICA” todos y cada uno de los ESTADOS DE CUENTA DE PACIENTES ADULTOS DADOS DE ALTA del hospital de ginecología y obstetricia del IMIEM, en el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2020. APRENDAN A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD CIVIL. GRACIAS.” [Sic].

Derivado de lo anterior y con finalidad de atender el Resolutivo Segundo de la Resolución del Pleno de INFOEM No. 05163/INFOEM/IP/RR/2021, se tiene por presentado el Oficio número 208C0301020202L/2182/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por parte del Servidor Habilitado P.L.A. Rubén Miranda Bordón, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de atender la solicitud de información, presenta proyecto de versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MEXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DE CISIONES FIRMES DE SUSTANCIAS FUERTES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HGO
OFICIO NO. 208C0301020202L/2182/2021
06 DE DICIEMBRE DEL 2021

L.A. MÓNICA GRISEL CHICO MUCIÑO
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

Derivado de la solicitud de Información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, con Número de Folio de solicitud: 00307/IMIEM/IP/2021, al respecto me permito comunicar a Usted que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Administrativa, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (Testar), toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

"Con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información del EDOMEX, solicitamos en "VERSIÓN PÚBLICA", todos y cada uno de los ESTADOS DE CUENTA DE PACIENTES ADULTOS DADOS DE ALTA del hospital de ginecología y obstetricia del IMIE, en el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2020. APRENDAN A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD CIVIL. GRACIAS." [Sic].

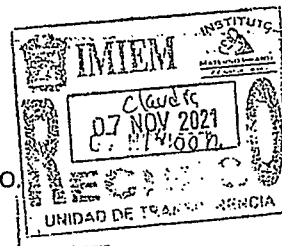
Adjunto CD con la información solicitada en versión pública.

Archivo	No. Pagina	Datos Testados
Estado de cuenta 1-15 junio 2020	1 a la 374	-Nombre de la paciente -No. de expediente -Clasificación
Estado de cuenta 15-31 mayo 2020	1 a la 393	-Fecha de Ingreso -Servicio ingreso -No. de cuenta

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.L.A. RUBÉN MIRANDA BORDON
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL H.G.O.



C.c.p.- M.C.E. en P. y M. en A.D. MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- Director General del I.M.I.E.M.
P.L.A. DAVID H. TABACO OROZCO.- Responsable del Área de Recursos Financieros HGO.
Archivo
P.L.A. RMB/PLA'DHTO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

Procedimiento de Atención al Ciudadano (PAC) del IMIE, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) del Estado de México (LAI-EMEX) y a la Ley de Transparencia del Estado de México (LTI-EMEX).



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, de conformidad con el Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, una vez vertidos los razonamientos lógicos en los que se demuestra que la información se encuentra en algunas de las hipótesis previstas; se emite el siguiente acuerdo:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00307/IMIEM/IP/2021

Se aprueba la versión pública de las documentales que darán respuesta a lo solicitado:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/64/2021/02

“Con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información del EDOMEX, solicitamos en “VERSION PUBLICA” todos y cada uno de los ESTADOS DE CUENTA DE PACIENTES ADULTOS DADOS DE ALTA del hospital de ginecología y obstetricia del IMIEM, en el periodo del 15 de mayo al 15 de junio de 2020. APRENDAN A RENDIR CUENTAS A LA SOCIEDAD CIVIL. GRACIAS.”
[Sic].

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

La Versión Pública, es el documento en el que se elimina la información clasificada como de acceso restringido para emitir su acceso.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

No obstante, es de señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales, de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, cuya definición dice:

“...Datos Personales sensibles: a las referencias de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial, o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual...” [Sic.], toda vez, que el documento solicitado contiene datos confidenciales y en razón confidenciales y en razón de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, se está ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada, contra el daño que su divulgación genera la versión pública de la información, y con base en ello, lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios, en aras de que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, sea menor para el ocurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

Es dable concluir que constituyen datos relativos a identidad y que no puede ser empleados para fines de los cuales no se cuenten con el consentimiento de sus titulares Artículo 3. IX *“...Datos Personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios...” [Sic.]*

Dada la complejidad de la información cuando involucra datos personales, pudiera pensarse que se trata de dos derechos en colisión, por un lado, la garantía individual de conocer sobre el ejercicio de atribuciones de servidores públicos así como de recursos públicos y, por el otro, el derecho de las personas a la autodeterminación informativa y



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

el derecho a la vida privada; tratándose de los datos que obran en los archivos en la áreas involucradas del IMIEM, la regla es clara, ya que los datos que permiten verificar el desempeño de los servidores públicos y el cumplimiento de las obligaciones legales, transparentan la gestión pública y favorecen la rendición de cuentas.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos personales, personales sensibles y bancarios; y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información, lo más legítimo es priorizar la protección de datos en aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para la solicitante de la información en comento que para los titulares de los datos personales y personales sensibles, así como lo relacionado a datos bancarios.

El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al igual que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a la persona analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, a los servidores públicos y a las entidades gubernamentales, con el firme propósito de estimular la transparencia.

Sobre el particular, se desprende que el derecho de acceso a la información, tiene como límite principal, la de acreditar que la información materia de la solicitud es generada y contenida en los archivos, por lo que para efecto de hacer valer el derecho al ciudadano, es menester que se determine si se atribuye la información a documentos que deban en ejercicio de las atribuciones de este Sujeto habilitado obran en sus archivos.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De lo anterior señalado, es atribuible a este Comité de Transparencia la procedencia de la aprobación de la versión pública de la información; por lo que este Órgano Colegiado a efecto de cumplir con las normas y criterios emitidos en la materia, a través de un acto idóneo debe determinar la entrega de versiones públicas con base en razonamientos lógicos jurídicos, fundados y motivados.

En este sentido, toda vez que los documentos solicitados contienen datos contenidos en la descripción de los comprobantes, cheques póliza, transferencias u otro documento que refleja la entrega de recursos económicos y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información.

En cuanto la información financiera, tiene como limitante el respeto a la información del estado financiero de este Instituto, ya que se trata de información que solo su titular o personas autorizadas poseen, entre otro elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificados como delitos, con los que ocasionaría un serio perjuicio a su titular.

En aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para el recurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales contenidos en dichos documentales.

Por lo anterior expuesto, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma que es información que incide en datos que se debe proceder a la entrega de la documentación en su versión pública.

Así mismo también se menciona información fiscal con un alto contenido información bancaria y digital; con los cuales pueden hacer mal uso de la información contenida en



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

dicho documento, pudiendo ser objeto de cometer algún acto ilícito, suplantación de identidad o posible hackeo.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter confidencial; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo antepuesto, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos que deban ser especialmente protegidos o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la versión pública.

3.- Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día nueve de diciembre de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. Mónica Grisél Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control en
el IMIEM

L.A. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos